

RESOLUCIÓN 138-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que al Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);”*
- Que** el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en los procesos para la promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos. / En los concursos de oposición y méritos se calificará a las personas postulantes sobre un total de cien puntos, distribuidos cincuenta puntos en la fase de méritos y cincuenta en la fase de oposición. / En la fase de méritos se valorará la calidad profesional del aspirante en relación a la naturaleza del cargo al que postula y se considerará entre otros, los siguientes criterios: 1. Formación académica 2. Experiencia laboral y profesional 3. Capacitación recibida 4. Capacitación impartida 5. Publicaciones / En la fase de méritos se analizarán y verificarán los documentos presentados por las y los aspirantes conforme lo establecido en la convocatoria; y, se aplicarán medidas de acción afirmativa previstas por la ley. Las personas que han integrado el banco de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en este Código, tendrán el puntaje adicional previsto en el reglamento. / En la fase de oposición, las y los postulantes redirán (sic) pruebas de conocimiento teóricas y prácticas, que sumadas sus calificaciones darán un total de cincuenta puntos. Se prohíbe las entrevistas. / Previo a la fase de oposición se verificará la idoneidad psicológica de las y los postulantes a través de las pruebas psicológicas correspondientes. / Cualquier aspirante podrá solicitar recalificación de las fases de oposición y méritos. (...) Para el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Código, el Consejo de la Judicatura dictará el respectivo reglamento (...);”*
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);”*

- Que** mediante Resolución 177-2021, de 29 de octubre de 2021, publicada en el Suplemento el Registro Oficial No. 598, de 15 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, el cual, en su artículo 42, prescribe: *“Tribunales de Reconsideración.- El Pleno conformará el o los Tribunales de Reconsideración que conocerán y resolverán las reconsideraciones presentadas en la fase de postulación y estarán conformados por: / 1. Delegada/o(s) del Pleno; / 2. Delegada/o(s) de la o el Director General; y, / 3. Delegada/o(s) de la Escuela de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 161-2022, de 6 de julio de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 106, de 15 de julio de 2022, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 177-2021 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;
- Que** mediante Resolución 295-2022, de 8 de diciembre de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 215, de 22 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, el cual, en su artículo 32, establece: *“Tribunales de Reconsideración: Estarán conformados por: / 1. La o el delegado del Pleno del Consejo de la Judicatura, quien lo presidirá; / 2. La o el delegado de la o el Director General; y, / 3. La o el delegado de la Escuela de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, con Resolución 117-2023, de 24 de julio de 2023, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 370, de 8 de agosto de 2023, resolvió: *“INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*;
- Que** mediante Memorando CJ-EFJ-2023-1191-M, de 23 de agosto de 2023, la Escuela de la Función Judicial, remitió a la Dirección General, el listado de sus delegados;
- Que** la Dirección General, con Memorando CJ-DG-2023-5810-M, de 23 de agosto de 2023, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano, los: *“DELEGADOS QUE INTEGRARÁN LOS TRIBUNALES DE RECONSIDERACIÓN DE LA FASE DE POSTULACIÓN DEL CONCURSO DE CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;

- Que** mediante Memorandos circulares CJ-DNTH-2023-0837-MC, de 24 de agosto de 2023, CJ-DNTH-2023-0841-MC, de 25 de agosto de 2023 y CJ-NTH-2023-0843-MC, de 26 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-503, de 24 de agosto de 2023, para la: *“CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE RECONSIDERACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ARTÍCULO 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”* y su respectiva actualización;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-5893-M, de 26 de agosto de 2023, suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura, quien remitió los Memorandos circulares CJ-DNTH-2023-0837-MC, de 24 de agosto de 2023, CJ-DNTH-2023-0841-MC, de 25 de agosto de 2023 y CJ-NTH-2023-0843-MC, de 26 de agosto de 2023, que contienen el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-503, de 24 de agosto de 2023 y su actualización, de la Dirección Nacional de Talento Humano; así como los Memorando CJ-DNJ-2023-0939-M, de 24 de agosto de 2023, su alcance con Memorando CJ-DNJ-2023-949-M, 25 de 25 de agosto de 2023 y su actualización con Memorando CJ-DNJ-2023-0950-M, de 26 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen los informes técnico y jurídico respectivos, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 números 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CONFORMAR LOS TRIBUNALES DE RECONSIDERACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo Único.- Designar como integrantes de los tribunales de reconsideración para el: *“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*, a las siguientes personas:

TRIBUNAL 1		
DELEGADO PRINCIPAL		DELEGADO SUPLENTE
Delegado del Pleno del Consejo de la Judicatura	María Amparo Egas Calle	Carlos Michael Mejía Granda
Delegado de la Dirección General	Gabriela Estefanía Cifuentes Chávez	Janeth Georgina Marquina Bermeo
Delegado de la Escuela de la Función Judicial	Diana Karolina Lozano Vimos	Alexandra Judith Andino Herrera

TRIBUNAL 2		
DELEGADO PRINCIPAL		DELEGADO SUPLENTE
Delegado del Pleno del Consejo de la Judicatura	Mirna Johanna Noboa Dueñas	Vanessa Lorena Velasco Cañas
Delegado de la Dirección General	Yadira Angélica Franco Franco	Katherine Gissell Simbaña Llumiquinga
Delegado de la Escuela de la Función Judicial	Alejandra Leticia Talavera Sánchez	Miguel Ángel Ortiz Miranda

TRIBUNAL 3		
DELEGADO PRINCIPAL		DELEGADO SUPLENTE
Delegado del Pleno del Consejo de la Judicatura	Robert Mauricio Guevara Páez	Bebeto Molina Hurtado
Delegado de la Dirección General	Pablo Eduardo Vásquez Pillajo	Diego Fernando Gordillo Narváez
Delegado de la Escuela de la Función Judicial	Marcela Alexandra Vaca Villota	Alexis Jimmy Torres Pullotasig

TRIBUNAL 4		
DELEGADO PRINCIPAL		DELEGADO SUPLENTE
Delegado del Pleno del Consejo de la Judicatura	Jéssica Carolina Chicaiza Quishpe	Pamela Maritza Merchán Peñafiel
Delegado de la Dirección General	Alejandra Carolina Cantuña Corrales	Luis Estuardo Quispe Morales
Delegado de la Escuela de la Función Judicial	Carla Cecilia Vásquez Freire	Ruth Marina Del Hierro Navarrete

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará la difusión de la presente Resolución.

TERCERA.- Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiséis de agosto de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiséis de agosto de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

PROCESADO POR:	JB
----------------	----